DOE

MARTES, 23
de noviembre de 2010

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 225

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 19 de noviembre de 2010 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2011 27644

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Dependencia

Delegación de firma. Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2008 por la que se delega la firma en determinadas materias 27658

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de

admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2010 para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27660

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Deslinde. Resolución de 2 de noviembre de 2010, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Castuera", tramo: desde el comienzo del casco urbano, por la carretera BA-159 a Granja de Torrehermosa, hasta la entrada de la vía pecuaria en la población de Peraleda del Zaucejo, por la calle Ejido, actual calle María Josefa Trujillo, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo 27663

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 256/2010 27666

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 269/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 27668

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 272/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 27669

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 274/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 27670

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 27671

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 27673

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes 27677

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º RBE100000245777 27678

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º 03390 27678

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de renta básica de emancipación n.º 03456 27679

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamientos selvícolas sobre masas de Pinus Pinaster y evaluación de la biomasa procedente del aprovechamiento dentro del monte "Ventosillas", situado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso". Expte.: 10N1012TE097 27679

Adjudicación. Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Aprovechamiento de madera en la parcela Arrolagorda del monte comunal Valle de Riomalo, n.º 101/4503, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AM05-10 27680

Notificaciones. Anuncio de 2 de noviembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes n.os AJ 68/2010 y AJ 69/2010 27681

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ER/T/95/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables 27682

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ER/T/98/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables 27682

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 13 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores tramitados por el Servicio de Sanidad Animal 27683

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 21 de octubre de 2010 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el Decreto 129/2010, de 11 de junio, por el que se regula el proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en la ejecución del citado proceso de participación y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010 27684

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/1185/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora 27686

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0168/09/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 27688

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/1189/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora 27689

Notificaciones. Anuncio de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0516/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora 27691

Adjudicación. Anuncio de 2 de noviembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de pista forestal de Cambroncino a Rivera Oveja". Expte.: 1051011FR025 27692

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 19 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 27693

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 2 de noviembre de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación 27694

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 1 de octubre de 2010 sobre aprobación definitiva del procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones de Estudio de Detalle 27859

Urbanismo. Anuncio de 1 de octubre de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana 27860

Ayuntamiento de Usagre

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de octubre de 2010 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local 27860

Particulares

Extravíos. Anuncio de 5 de octubre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Álvaro Miguel Fernández Meneses 27875

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 19 de noviembre de 2010 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2011. (2010050320)

El Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo), modificado por Decreto 113/2010, de 14 de mayo (DOE núm. 95, de 20 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad comercial.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2011, ayudas establecidas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, consignando los créditos presupuestarios, así como los plazos de presentación de solicitudes, para aquellas líneas que se hallan sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2011, de las siguientes líneas y modalidades de ayudas contenidas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).

   b) Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).

   c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).

   d) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).

   e) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos de carácter sectorial y espacial (artículo 35).

   f) Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial para la mejora de gestión integrada (artículo 37).

g) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia (artículo 41).

h) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).

i) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial (artículo 44).

j) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico (artículo 46).

k) Ayudas para la incorporación de la PYME comercial mayorista a las tecnologías de la información y de la comunicación (artículo 47).

2. Las bases reguladoras de estas ayudas están fijadas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda, conforme a la lista de requerimientos del Anexo II.

   Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Comercio para que compruebe de oficio los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

   En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

   En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados, así como la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa, deberán aportarse directamente por el interesado.

5. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente orden y la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, según modelo que figura como Anexo IV.

6. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

— Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

— Los órganos de la Administración General del Estado.

— Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

— Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 3. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio.

2. Las ayudas se concederán por resolución del Director General de Comercio, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

   Dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

5. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 4. Ejecución de las inversiones.

1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.

2. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002 de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:

   a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio Interior con una antelación no superior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario de celebración y la fecha previsible de finalización. Además, el director del curso presentará ante dichas Secciones la lista de alumnos con indicación de la actividad de comercio en la que cada uno de ellos se encuadra.

   b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.

   c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación de las fechas de inicio y de finalización, así como la dirección electrónica.

d) En general, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.

Artículo 5. Solicitud de pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo V, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, según se especifica en el artículo 19 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.

Artículo 6. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente orden será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2011, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

a) 19.06.341A.770.00 200419008002200, con un importe de 350.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).

b) 19.06.341A.770.00 200419008002200, con un importe de 675.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).

c) 19.06.341A.770.00 200419008002200, con un importe de 75.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).

En los supuestos de sobrantes presupuestarios en algunas de las anteriores líneas de ayuda, es decir a), b) y c), éstos podrán adiccionarse a aquella otra de las mencionadas que hubiese agotado el crédito presupuestario asignado.

d) 19.06.341A.770.00 200919006000600, con un importe de 120.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).

e) 19.06.341A.470.00 200419008002200, con un importe de 160.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial (artículo 35).

f) 19.06.341A.770.00 200719008000800, con un importe de 50.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013

(Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a la siguiente línea de ayudas:

— Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial (artículo 37).

g) 19.06.341A.770.00 200719008000800, con un importe de 80.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a la siguiente línea de ayudas:

— Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 41).

h) 19.06.341A.770.00 200719008000800, con un importe de 40.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a las siguientes líneas de ayudas:

— Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).

En los supuestos de sobrantes presupuestarios en algunas de las anteriores líneas de ayuda, es decir f), g) y h), éstos podrán adiccionarse a aquella otra de las mencionadas que hubiese agotado el crédito presupuestario asignado.

i) 19.06.341A.470.00 200719008000100, con un importe de 250.000 euros, cofinanciados por FSE (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios". Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la formación comercial (artículo 44).

j) 19.06.341A.770.00 200719008000900 y 19.06.341A.789.00 200719008000900, con importes de 90.000 euros y 25.000 euros, respectivamente, cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento". Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 46).

k) 19.06.341A.770.00 201119000060002, con un importe de 112.375 euros, cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento". Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la incorporación de la PYME comercial mayorista a las tecnologías de la información y de la comunicación (artículo 47).

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2011.

Artículo 7. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, y con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

La aceptación por los beneficiarios de la subvención convocada mediante la presente orden implica, a su vez, la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del citado Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

Disposición final primera.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se halla producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010.

La Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.ª DOLORES AGUILAR SECO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO I

UNA MANERA DE HACER EUROPA
FEDER/FSE

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL .....
..... NIF .....
DIRECCIÓN ..... TELÉFONO .....
LOCALIDAD ..... C.P. ..... PROVINCIA .....
REPRESENTANTE LEGAL ..... NIF .....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN .....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo……Definición……

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- ❑ Fotocopia del DNI/CIF del solicitante
- ❑ Poder representante legal y D.N.I.
- ❑ Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)
- ❑ Estatutos entidad legalizados (asociaciones)
- ❑ Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)
- ❑ Documentación acreditativa de preexistencia exigida
- ❑ Memoria descriptiva y programa de actuación
- ❑ Memoria valorada /Proyecto técnico
- ❑ Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)
- ❑ Certificado de dominio
- ❑ Cronograma de ejecución/Calendario
- ❑ Presupuestos gastos/ingresos
- ❑ Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayto.
- ❑ Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria
- ❑ Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III)
- ❑ Declaración de ayudas (según Anexo IV)
- ❑ Altas de terceros
- ❑ Otra documentación: ……

……
……

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)	**Nº TRABAJADORES EMPRESA:**
	INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO **(Nº de puestos creados y tipo)**
CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (Cumplimentación obligatoria; apdo.4 art. 6)	

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI ☐ NO ☐ autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

SI ☐ NO ☐ autoriza a la Dirección General de Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En _____ , a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— SOLICITANTE: se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

— LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.

— DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.

Si se aporta el recibo del IAE, será el último si así constatase la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos de IAE de los últimos 5 años. En su defecto, podrá ser suficiente la certificación de la preexistencia expedida por el organismo correspondiente.

— OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

— El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio:

a) Para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

b) Para solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

c) Para consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA / DOCUMENTACIÓN	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO			FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 25	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 26	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA Art. 27	COMERCIOS RURAL DE SERVICIOS BÁSICOS Art. 30	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL Art. 35
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	X
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)				X	X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)					X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X	X	
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X		
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X	X
Cronograma de ejecución/Calendario					X
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contratos Laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos					
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.					
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria					
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexos III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

MODALIDAD DE AYUDA DOCUMENTACIÓN	COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 37	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 41	PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS Art. 42	FORMACIÓN COMERCIAL Art. 44	COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 46	TICS PYMES COMERCIALE S MAYORISTAS Art. 47
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	X	X	En su caso	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X		X	X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X	X	
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)					X	X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)						
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X			X	X
Cronograma de ejecución/Calendario			X	X		
Facturas proformas/Contratos de asistencia / Contratos Laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso Certificado de dominio emitido por el registrador	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos				X		
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.						
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria						
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexo III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

UNA MANERA DE HACER EUROPA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los mienbros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

ANEXO IV

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/Dª ……..…….. con D. N. I. nº …….…….. en calidad de …….…… comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) …….....……. con C.I.F. …….……... .

☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.
(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

…… , a ……. de …….

Fdo.: ……

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

UNA MANERA DE HACER EUROPA

ANEXO V

(REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: ..... CIF o NIF: .....
Domicilio Social: ..... Teléfono: .....
Localidad: ..... C.P. : ..... Provincia: .....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión..... ☐

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión..... ☐

SI ☐ **NO** ☐ autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____de 20__

(FIRMA)

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2008 por la que se delega la firma en determinadas materias. (2010062778)

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), determina las competencias del ente público y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008, modificada por Resolución de 8 de octubre de 2009, el Director Gerente del SEPAD delegó, entre otras, las siguientes competencias, en materia de personal, en la Secretaría General del SEPAD: las establecidas en los apartados k), m) y n) del artículo 5 y el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, con las salvedades expresadas en el mismo.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008, la Secretaría General del SEPAD delegó la firma en determinadas materias; concretamente, en su apartado segundo, se delega la firma en los titulares de las Gerencias Territoriales del SEPAD en la concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros dependientes de las Gerencias Territoriales del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas Gerencias. Exceptuándose de la citada delegación de firma, entre otros, los permisos sin sueldo del personal laboral y de las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario, que corresponderán a dicha Secretaría General.

Razones de eficacia en la gestión administrativa y organización del trabajo, aconsejan revisar los términos establecidos en la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Secretario General del SEPAD, a los efectos de lograr una mayor coordinación en la tramitación de los procedimientos administrativos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Modificar el punto a) del apartado segundo de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Secretario General del SEPAD, por la que se delega la firma en determinadas materias, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros dependientes de las Gerencias Territoriales del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas Gerencias.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación:

1. Los permisos sin sueldo del personal laboral, las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario, y las licencias no retribuidas del personal laboral y funcionario para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, que corresponderá a esta Secretaría General del SEPAD.

2. Los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito a los Centros dependientes de las Gerencias Territoriales, que corresponderán a los Directores de los Centros».

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de noviembre de 2010.

El Secretario General del SEPAD,
JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2010 para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010062782)

Convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2010 (DOE núm. 194, de 7 de octubre) pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las Especialidades que a continuación se relacionan, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden:

— Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

— Geografía.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura como Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro de plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: http://sede.juntaex.es

Mérida, a 15 de noviembre de 2010.

El Director General de
Recursos Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____ con domicilio en C/ _____, nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden _____ _____, para la constitución de Lista de Espera n el/la Cuerpo /Escala/Categoría _____ _____, Especialidad _____, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Fución Pública de _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

❒ Fuera de plazo	❒ Falta municipio	❒ Falta grado discapacidad
❒ Falta Cuerpo/Especialidad	❒ Titulación indebida	❒ Grado discapacidad inferior
❒ Cuerpo/Especialidad inexistente	❒ Instancia sin firmar *	❒ Falta acreditación Nacionalidad
❒ Falta D.N.I.	❒ Instancia no oficial	❒ Falta turno
❒ Nombre incompleto	❒ Falta titulación	❒ Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
❒ Menor de edad	❒ Admitido en otro turno	❒ Falta requisito titularidad del puesto
❒ Falta fecha nacimiento	❒ Instancia repetida	❒ Falta de adscripción puesto dos grupos
❒ Falta domicilio	❒ Falta pago derecho examen	❒ Falta descripción discapacidad
❒ Falta requisito permanencia Cuerpo	❒ Permiso de Conducir (falta o indebido)	❒ No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo/Escala/Categoría _____ Especialidad _____.

En _____, a _____, de _____, de 20___
(firma)

Cª Admón Pública y Hacienda. Ilmo. Sr. Dtor Gral de RR.HH. y Función Pública.Antonio Rguez. Moñino, 2º A. 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/Dª._____D.N.I. nº._____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante el Ilmo. Sr. Director General de RR.HH. y Función Pública, con nº. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal _____, Categoría/Especialidad _____, convocadas por Orden de _____ y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 20___

(firma)

Consejería de Administración Pública y Hacienda. Ilmo. Sr. Director General de RR.HH. y Función Pública.Antonio Rguez. Moñino, 2ºA 06800 Mérida

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Castuera", tramo: desde el comienzo del casco urbano, por la carretera BA-159 a Granja de Torrehermosa, hasta la entrada de la vía pecuaria en la población de Peraleda del Zaucejo, por la calle Ejido, actual calle María Josefa Trujillo, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. (2010062748)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Castuera", tramo: desde el comienzo del casco urbano de Peraleda del Zaucejo, por la carretera BA-159 a Granja de Torrehermosa, hasta la entrada de la vía pecuaria en la población de Peraleda del Zaucejo por la calle Ejido, actual calle María Josefa Trujillo, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 29 de diciembre de 2008, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de febrero de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 26 de junio de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por el Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en el que de forma resumida viene a indicar que lo señalizado realiza un forzado ángulo en la esquina del cuartel con la carretera de Monterrubio, cuando resulta más lógico que el paso de ganado no dé lugar a ángulos.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas por el Alcalde-Presidente se dio traslado de las mismas al afectado por la, en su caso, estimación de éstas, así como del plano con el trazado de la vía pecuaria que resultaría de admitirlas, para que presentase cuanto en defensa de sus derechos tuviera por conveniente.

Quinto. Por D. Gabriel Armenta Tocado se presenta escrito de alegaciones en las que resumidamente viene a poner de manifiesto que en el expediente de deslinde no resultan afectados propiedades ni derechos municipales, así como que el trazado propuesto responde fielmente a la descripción de la vía pecuaria, de modo que de estimar las alegaciones del Ayuntamiento se ocuparían terrenos de su propiedad alegante, vulnerándose así los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

Sexto. La personación del Ayuntamiento en el procedimiento de deslinde responde a la capacidad jurídica para actuar en nombre y defensa de los intereses municipales que les están encomendados conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Vereda de Castuera", se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peraleda del Zaucejo aprobado por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1959, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de diciembre.

Tercero. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 3/1995 inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento, en relación con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 15.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, se dio traslado al interesado del escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento, así como del plano con el trazado de la vía pecuaria que resultaría de admitir éstas.

Vista la propuesta de resolución de la "Vereda de Castuera", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de las atribuciones legalmente conferidas,

R E S U E L V O :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Castuera", tramo: desde el comienzo del casco urbano de Peraleda del Zaucejo, por la carretera BA-159 a Granja de Torrehermosa, hasta la entrada de la vía pecuaria en la población de Peraleda del Zaucejo por la calle Ejido, actual calle María Josefa Trujillo, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 256/2010. (2010062733)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.ª Elena Romero Refoyo, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado Cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE núm. 30, de 13 de febrero).

Segundo. Mediante Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos (DOE núm. 101, de 28 de mayo).

Tercero. D.ª Elena Romero Refoyo interpuso contra la citada Resolución de 18 de mayo de 2009 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado número 293/2009, sobre el cual recayó sentencia, por la que se estima, número 56/2010, de fecha 15 de marzo.

Cuarto. Interponiendo la Junta de Extremadura contra la citada sentencia recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue éste desestimado por sentencia núm. 309/2010, de fecha 28 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. En uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a la Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de las sentencias recaídas en dicha materia.

Tercero. El fallo de la sentencia número 309/2010, de fecha 28 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirma la sentencia 56/2010, de fecha 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y establece:

"Que desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debemos confirmar la sentencia dictada por el Juzgado n.º 1 de los de Badajoz a la que se refieren las actuaciones, ello con imposición en costas a la recurrente".

Cuarto. La sentencia 56/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Elena Romero Refoyo contra la Resolución de 18 de mayo de 2009, reconociéndole el derecho "a obtener 2,1867 puntos en el apartado A), subapartado b), del Baremo por su experiencia docente como Maestra de Religión, y a ser clasificada en el puesto que corresponda a la suma de dicha puntuación con la que ya tenía reconocida... d) Se declara el derecho de la recurrente a ser resarcida por la Administración demandada de los daños y perjuicios ocasionados, y se condene a dicha Administración a abonar el importe de los mismos en la cuantía que se determine...".

Quinto. No obstante lo anterior, partiendo de que en el caso de que se le hubiese otorgado a la interesada una puntuación total de 5,8126 puntos en la lista de espera de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros aprobada por Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, hubiese pasado del puesto 675 al puesto 112, habría desempeñado una plaza como funcionaria interina durante los cursos escolares 2009/2010 y 2010/2011.

Sexto. Teniendo en cuenta que durante los cursos escolares 2009/2010, y en el 2010/2011 hasta el día 27 de octubre, D.ª Elena Romero Refoyo prestó servicios como profesora de religión católica, percibiendo unas retribuciones totales de 28.156,17 euros, corresponde abonar la cuantía resultante de restar éstas a las retribuciones que en el mismo periodo hubiese percibido un funcionario interino del Cuerpo de Maestros, cuantificadas en 34.302,38 euros, siendo la cifra resultante de 6.146,21 euros,

R E S U E L V E :

Primero. Otorgar a la interesada en el apartado A.b (experiencia docente previa en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos), una puntuación de 2,1867 puntos, con lo cual su puntuación, en la lista de espera de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, pasa a ser de 5,8126 puntos.

Segundo. Abonar a la actora 6.146,21 euros, en concepto de los daños y perjuicios ocasionados.

Mérida, a 29 de octubre de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 269/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010062734)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 269/2010, promovido por D. Manuel Aguilar Barrena, contra el Servicio Extremeño de Salud, por el cese en la interinidad que venía ocupando, producido por la incorporación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Celadores, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE de 20/06/07).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. La fecha de la vista ha sido fijada para el día 14 de diciembre de 2010 a las 10,00 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2010.

El Gerente del Área de Salud de Badajoz,
EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 272/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010062732)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 272/2010, promovido por D. José Enrique Anselmo Martínez, contra el Servicio Extremeño de Salud, por el cese en la interinidad que venía ocupando, producido por la incorporación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Celadores, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE de 20/06/07).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. La fecha de la vista ha sido fijada para el día 15 de diciembre de 2010 a las 9,15 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2010.

El Gerente del Área de Salud de Badajoz,
EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 274/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010062731)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 274/2010, promovido por D. José Carlos Galán Macedo, contra el Servicio Extremeño de Salud, por el cese en la interinidad que venía ocupando, producido por la incorporación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Celadores, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE de 20/06/07).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. La fecha de la vista ha sido fijada para el día 15 de diciembre de 2010 a las 9,15 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2010.

El Gerente del Área de Salud de Badajoz,
EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2010062744)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 20 de noviembre de 2010, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, a 8 de noviembre de 2010.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
31	828	MÉDICO/A	ALCUESCAR			24			N C	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2010083728)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de octubre de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00219/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y del Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Mercedes Campillejo Prat.

NIF: 44785053M.

Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 3, piso 1.

Localidad: 06480 Montijo (Badajoz).

Hechos: omisión de las comunicaciones obligatorias en los plazos fijados.

Calificación: leve.

Artículo: 26.f).

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00143/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y del Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Romero Ramos.

NIF: 08697773R.

Último domicilio conocido: Plz. Pedro Bote, 3-3.º Izq.

Localidad: 06176 La Parra (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00218/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y del Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

CIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00219/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y del Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

CIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos

de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00228/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y del Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

CIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010083731)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la interesada, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA0963/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0967/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0855/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0954/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0966/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0605/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	142.6 LOTT	301,00 euros
BA0614/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0606/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0450/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0313/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0162/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0261/07	Línea de La Serena de Autobuses, SL	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros

Denunciada: Línea de La Serena de Autobuses, SL.

Último domicilio conocido: Glorieta de la Tres Culturas, 14011 Córdoba (Córdoba).

Tipificación: infracciones muy grave, grave y leve (artículos 140.15.2, 141.19 y 142.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 38.512,00 euros (treinta y ocho mil quinientos doce euros).

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º RBE100000245777. (2010083819)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación del expediente con número RBE100000245777, promovido por D.ª Carmen María Souto Rubio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 26 de octubre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de renta básica de emancipación n.º 03390. (2010083821)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución de archivo por desistimiento del expediente de renta básica de emancipación con número de referencia 03390, promovido por D.ª Marisol García Cervantes, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Cáceres, a 26 de octubre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de renta básica de emancipación n.º 03456. (2010083820)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de documentación relativo al expediente de renta básica de emancipación n.º 03456, promovido por D. Benjamín Pinilla García, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El expediente, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 26 de octubre de 2010. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Tratamientos selvícolas sobre masas de Pinus Pinaster y evaluación de la biomasa procedente del aprovechamiento dentro del monte "Ventosillas", situado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso". Expte.: 10N1012TE097. (2010062729)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10N1012TE097.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas sobre masas de Pinus Pinaster y evaluación de la biomasa procedente del aprovechamiento dentro del monte "Ventosillas", situado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 147.965,57 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de noviembre de 2010.

b) Contratista: Acciona Medio Ambiente, SA.

c) Importe de adjudicación: 115.413,14 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de noviembre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Aprovechamiento de madera en la parcela Arrolagorda del monte comunal Valle de Riomalo, n.º 101/4503, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: AM05-10. (2010062730)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: AM05-10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela Arrolagorda del monte comunal Valle de Riomalo, n.º 101/4503, situado en el término municipal de Ladrillar (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 22 de febrero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 4 de octubre de 2010.

b) Contratista: Pinorval Industria de Madera, SA.

c) Importe de adjudicación: 102.200,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de noviembre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes n.os AJ 68/2010 y AJ 69/2010. (2010083824)

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Asunto: requerimiento de legitimación en los recursos de alzada de los expedientes AJ 68/2010 y AJ 69/2010.

Destinatario: D. Juan Antonio Martínez Contreras. Hnos. Lapique Fernández Liencres, CB.

Último domicilio conocido: C/ Juan Hurtado de Mendoza, n.º 9-8.º. Of. 807. 28036 Madrid (Madrid).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente ER/T/95/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables. (2010084035)

No habiendo sido posible la práctica, en el domicilio del interesado, de la notificación de la Resolución de 1 de junio de 2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se resuelve el expediente ER/T/95/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar el cierre del expediente ER/T/95/10, iniciado a instancia de la entidad interesada Ciudad Jardín, SL, para la ejecución de la actuación "Solar térmica de baja temperatura" por no haber remitido la totalidad de la documentación solicitada, dentro del plazo legalmente establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sito en Avda. Reina Sofía, n.º 21, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente ER/T/98/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables. (2010084034)

No habiendo sido posible la práctica, en el domicilio del interesado, de la notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se resuelve el expediente ER/T/98/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Denegar la subvención solicitada por Antonio Sánchez Fernández para la ejecución de la instalación solar térmica, dentro del área de solar térmica de baja temperatura, por no estar ubicada la instalación solicitada en el lugar de empadronamiento del solicitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sito en Avda. Reina Sofía, n.º 21, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores tramitados por el Servicio de Sanidad Animal. (2010083957)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 13 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores tramitados por el Servicio de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 210, de 2 de noviembre de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 25652, en el expediente Ley 5-Rabia-1220:

Donde dice:

«Documento que se notifica: propuesta de resolución».

Debe decir:

«Documento que se notifica: resolución».

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el Decreto 129/2010, de 11 de junio, por el que se regula el proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en la ejecución del citado proceso de participación y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010083891)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a la ejecución del proceso de participación social en Extremadura para el año 2010, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 129/2010, de 11 de junio, publicado en el DOE n.º 115, de 17 de junio.

De conformidad con lo estipulado en disposición adicional única del Decreto 129/2010, de 11 de junio, son beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local, los cuales podrán gestionar estas ayudas en coordinación con las Mancomunidades Integrales de Municipios.

Que las citadas ayudas, con una cuantía total de 250.000,00 euros, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales" en un 75%, Medida 322 "Renovación y Desarrollo de poblaciones rurales", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.489.00 y código de proyecto 20081203000800.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de octubre de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación para el Desarrollo Integral de Tajo-Salor-Almonte	21.000 €
Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra Río Bodión	21.000 €
Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte	16.950 €
Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz	15.000 €
Asociación para el Desarrollo Integral Sierra de Montánchez y Tamuja	15.000 €
Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca Villuercas-Ibores-Jara	14.500 €
Centro de Desarrollo Rural de la Serena	14.600 €
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes	13.300 €
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza	13.200 €
Centro de Desarrollo Rural La Siberia	12.000 €
Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste	11.021,60 €
Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	11.400 €
Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón	10.500 €
Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno	10.000 €
Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla "Cáparra"	10.100 €
Centro de Desarrollo Comarcal Tentudía	10.300 €
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara	10.000 €
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera	9.300 €
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo	9.300 €

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/1185/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2010083871)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, declarando incumplimiento de compromisos, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionado con el expediente 10/06/1185/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Moriano Márquez, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Ejército, 39, de Villafranca de los Barros (Badajoz), sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas.

HECHOS

Primero. Con fecha 31 de enero de 2008, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. Se le concede trámite de audiencia mediante escrito de 7 de julio de 2009 donde se le informa que la explotación de la que es usted titular no se considera "prioritaria" dado que según la aplicación de los correspondientes módulos (señalados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 3 de junio de 2002, modificada por Orden de 4 de Junio de 2004) a los datos de su explotación que figuran en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), la misma genera una renta unitaria de trabajo superior al 120% de la renta de referencia (RR) para el año 2009, por lo que incumple uno de los requisitos indispensables para que se considere prioritaria según lo dispuesto en el art 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Asimismo y a fin de no causarle indefensión se le otorgó un plazo de 10 días para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes.

Al mismo tiempo, se le advertía en dicho trámite que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se dictaría resolución declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

Tercero. No habiendo sido posible practicar la notificación del citado trámite de audiencia al interesado según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo legal otorgado sin que el interesado haya presentado alegación alguna, procede dictar resolución desestimatoria en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 4.a) del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

"Ser titular de una explotación agraria prioritaria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura".

— El art. 4 de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias dispone como condición para que una explotación agraria se considere prioritaria que la misma posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma, sea igual o superior al 35 por ciento de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta.

En base a los hechos descritos y los anteriores fundamentos de derecho, el Director General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 2 de julio de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, P.D. Resolución de 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), P.A. el Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (Resolución de 26/06/2009; DOE núm. 124, de 30/06/2009), Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0168/09/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010083872)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/10/0168/09/2, abierto al amparo del Decreto 72/2009, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Roberto Naviero Sánchez, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Monseñor Riveri, 33-2.º B, de Coria (Cáceres), sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exige/n para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

— Cotejados los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se acredita que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El art. 5.e) del Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

"Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social".

— El art. 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Antes de dictarse resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas,

ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a Roberto Naviero Sánchez, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Fdo.: Carlos Guillén Navarro".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/1189/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2010083874)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución, declarando incumplimiento de compromisos, del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionado con el expediente 10/06/1189/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan López Álvarez, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Encarnación, 79, de Arroyo de San Serván (Badajoz), sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Primero. Con fecha 30 de enero de 2008, presentó solicitud de ayuda.

Segundo. Por escrito de fecha 22 de febrero de 2010 se requiere al interesado la subsanación de defectos de su solicitud, practicados los dos intentos de notificación así como la correspondiente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de su domicilio, y habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que hayamos recibido la documentación requerida en nuestro Servicio, procede emitir la correspondiendo resolución de desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El art. 13 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

"Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la misma o no acompañase los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC)".

— El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que:

"La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

Por todo cuanto antecede el Director General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero. Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo del expediente.

Segundo. Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 17 de agosto de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias. P.D. Resolución de 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0516/08, relativo a ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2010083875)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/10/0516/08, acogido al Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a La Pulgosa CB, con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos n.º 86 de Coria (Cáceres), sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exige/n para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

El solicitante es una Comunidad de Bienes y por tanto carece de personalidad jurídica propia, incumpliendo uno de los requisitos que fija el artículo 4 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, regulador de la ayuda. Antes de dictarse resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas,

ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a La Pulgosa CB, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 14 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Fdo.: Carlos Guillén Navarro".

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de pista forestal de Cambroncino a Rivera Oveja". Expte.: 1051011FR025. (2010083858)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1051011FR025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obra.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de pista forestal de Cambroncino a Rivera Oveja (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 137, de 19 de julio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 353.224,73 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER. Eje 1. Medida 125.3 al 64,35%. "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de noviembre de 2010.

b) Contratista: UTE DYREX Foresta-Excavaciones y Desmontes Placentinos, SAL.

c) Importe de adjudicación: 276.221,74 euros (IVA incluido).

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 19 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0524)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 19 de octubre de 2010. La Secretaria General acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1214/2010	D/Dª. LUIS FERNÁNDEZ PRIETO	C/ RAMÓN Y CAJAL 32 1 G 10200. TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1348/2010	D/Dª. JOAQUIN MANUEL DA FE SILVA	Ctra. NACIONAL V -KM 388 06220. VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1358/2010	D/Dª. JAVIER NAVARRO MOTILLA	C/ CERRILLO 3 10613. NAVACONCEJO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1371/2010	D/Dª. DAVID GONZÁLEZ CORRAL	Camino MONTEHERMOSO S/N 10811. MORCILLO (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	400 €
1397/2010	D/Dª. ANTONIO DAVID CASADO MEDIANO	C/ CADIZ 14 41210. GUILLENA (SEVILLA).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
1421/2010	D/Dª. VICTOR MANUEL DE LA VÍA GARCÍA	C/ EULOGIO GONZÁLEZ 63 2º BJ A 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
1424/2010	D/Dª. LUCÍA SANTOS GARCÍA	C/ ECUADOR 20 1º D 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
1434/2010	D/Dª. FRANCISCO ALFONSO ARROYO	C/ BATALLA DEL SALADO 25 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1455/2010	D/Dª. JUAN CRUZ DOMINGUEZ GARCÍA	Avda. EXTREMADURA 32 10649. PESGA (LA) (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1463/2010	D/Dª. RAFAEL MUÑOZ FERNANDEZ	C/ MEJICO 6 1º C 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
1466/2010	D/Dª. ESTEBAN MONROY JACINTO	C/ JUAN CORREA 18 2º IZ 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
1479/2010	D/Dª. MANUEL ANTONIO DOMINGUEZ NIETO	C/ CONQUISTADORES 11 10390. SAUCEDILLA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1505/2010	D/Dª. AURORA SOTO CAMPOS	Avda. DE CHILE 17 1 1º B 06700. VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1525/2010	D/Dª. JUAN SEQUERO FAMOSO	C/ ALLUITZ 11 6º C 48200. DURANGO (VIZCAYA).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
1548/2010	D/Dª. JESÚS RINCON SÁNCHEZ	Avda. ALEMANIA 50 4º A 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1550/2010	D/Dª. BARBARA JIMENEZ CANO	C/ LAZARA 2 05631. ZAPARDIEL DE LA RIBERA (ÁVILA).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
1228/2009	D/Dª. SANTIAGO PÉREZ SÁNCHEZ	C/ SAN ANTONIO 4 10711. GRANJA (LA) (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	400 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2010083852)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ACEUCHAL.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Servicio Agua, Alcantarillado, EDAR.
2. Recogida de Residuos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Recaudación ejecutiva de todos los tributos municipales.

AHILLONES:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5

por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas:

1. Alcantarillado.
2. Arrendamiento Dehesa Boyal.
3. Basura domiciliaria.
4. Rodaje, arrastre de vehículos.
5. Servicio suministro de agua potable.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6. Licencias de obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BATERNO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otras tasas por:

1. Agua domiciliaria.
2. Recogida de Basuras.
3. Arreglo de Caminos.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
5. Alcantarillado.
6. Entrada y Salida de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otros ingresos:

1. Ordenanza sobre Tráfico, Vehículos a motor y Seguridad Vial y su cuadro de sanciones.
2. Multas y Sanciones de todo tipo.
3. Gastos Suntuarios (Cotos de Caza).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BERLANGA:

Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BIENVENIDA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Arrendamiento Dehesa Boyal (Aprovechamiento y Explotación de los Pedazos).
3. Entrada de Vehículos y la instalación de Vados Permanentes.
4. Tasa por la prestación del servicio de Mantenimiento, Policía y Seguridad Vial de Infraestructuras Rurales.
5. Servicio Suministro de Agua potable.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BODONAL DE LA SIERRA:

Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CABEZA LA VACA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente

en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.
2. Pósito (Crédito Agrícola).
3. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
4. Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CALZADILLA DE LOS BARROS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.
2. Contribuciones Especiales.
3. Entrada de Vehículos y C.
4. Guardería Rural.
5. Limpieza y Conservación de nichos.

6. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
7. Puertas falsas.
8. Rodaje y Arrastre de Vehículos.
9. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público local.
10. Tránsito de Animales.
11. Licencia de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CAMPANARIO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
3. Tasa por instalación de puestos, barracas y cajeros automáticos.
4. Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Resto de Exacciones municipales:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CARMONITA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Tasa Basura Domiciliaria e Industrial.
2. Tasa Suministro de Agua potable.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones.
2. Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CASAS DE DON PEDRO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.

2. Basura Industrial.
3. Entrada de Vehículos y c. y Vado Permanente.
4. Puestos, barracas, escombros, mat. construcción, mesas.
5. Tasa aprovechamiento especial dominio público local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.
2. Ejecución subsidiaria.
3. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CASTUERA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

VI. Contribuciones Especiales:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

VIII. Por la Prestación del Servicio de Telefonía Móvil:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

X. Tasas por:

1. Conservación y Mejora de Caminos.
2. Utilización especial del suelo mediante la entrada de vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Expedición de documentos administrativos.
4. Prestación del servicio de cementerio municipal.
5. Expedición de Licencias de Taxis.
6. Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos.
7. Prestación del servicio del centro de desinfección de vehículos.
8. Expedición de licencias, autorizaciones, documentos y otras actuaciones de naturaleza urbanística.
9. Ocupación del suelo con vallas, puntales y andamios.
10. Utilización especial del dominio público local mediante la colocación de mesas y sillas.
11. Utilización especial del dominio público local mediante la colocación de cajeros automáticos.
12. Ocupación del suelo por puestos, barracas, casetas de venta.
13. Ocupación de la vía pública con actividades ambulantes (mercadillo).
14. Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en sus diferentes anexos.
15. Prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

16. Utilización de la red inalámbrica municipal (Red WIFI).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

XI. Precios Públicos por:

1. Prestación de los servicios de ayuda a domicilio, de alimentación, lavandería y teleasistencia.
2. Matrícula y asistencia a clases de música en la escuela municipal de música.
3. Asistencia y estancia en hogares de mayores (residencia de ancianos La Serena).
4. Publicidad en la emisora municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

XII. Cualquier Otro Ingreso de derecho no especificado que se produzca en ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

CHELES:

I. Otros ingresos:

1. Servicio de Acceso a Internet a través de la red inalámbrica local (Wifi).
2. Alquiler de inmuebles y bienes de propiedad municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

DON ÁLVARO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa por Distribución de agua en núcleo urbano (Suministro de Agua).
2. Tasa por Recogida de RSU (Basura).
3. Desagües y Canalones.
4. Alcantarillado.
5. Enganche de Agua.
6. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ESPARRAGOSA DE LA SERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Entrada de Vehículos y C.
2. Mejora de Caminos Rurales.
3. Tasa Aprovechamiento Especial Dominio Público Local.
4. Vado Permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5. Ayudas a Domicilio.
6. Arrendamiento de Terrenos.
7. Licencias Urbanísticas.
8. Tasa Cementerio Municipal.
9. Sanciones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

FERIA:

Gestión y Recaudación de las Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

FUENLABRADA DE LOS MONTES:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Servicio Suministro de Agua.
2. Vado Permanente.
3. Alcantarillado.
4. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Desagües y Canalones.
6. Balcones.
7. Aprovechamiento dominio público.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8. Tasa de la Licencia de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.
2. Multas de Tráfico.
3. Cánones, Tasas y Otros ingresos de Derecho Público.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier acto necesario para la efectividad de la recaudación.

FUENTES DE LEÓN:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Entrada de Vehículos y C.
3. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público local.
4. Acceso Instalaciones Deportivas.
5. Arbitrios.
6. Canon.
7. Estancia Hogar Pisos Tutelados.
8. Expedición de documentos.
9. Licencias de Apertura.
10. Ocup. Vía pública vallas, andamios y puntuales.
11. Ocup. Vía pública mesas y sillas.
12. Ocup. Vía pública puestos y ferias.
13. Tasa Cementerio municipal.
14. Tasa Inspección Motores.
15. Tasa Matadero municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

FUENTE DEL ARCO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Licencias de Obras.
2. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3. Entrada de Vehículos y Vado Permanente.
4. Arrendamiento Dehesa Boyal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

— Canon Aprovechamiento Urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

GARBAYUELA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Otras tasas por:

1. Recogida de Basuras.
2. Entrada de Vehículos y Vado Permanente.
3. Licencia de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otros ingresos:

— Sanciones Urbanísticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

HIGUERA DE LLERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Tasa por Suministro de Agua.
2. Tasa por Recogida de Basura.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LA LAPA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otras tasas por:

1. Servicio de Alcantarillado.
2. Servicio Suministro de Agua.
3. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LA MORERA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Mejora de Caminos Rurales:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LOBÓN:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Arrendamiento de terrenos.
2. Entrada de vehículos y c.
3. Ocupación Vía Pública con puestos y ferias.
4. Tasa Aprovechamiento Especial Dominio Público Local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5. Tasa alcantarillado.
6. Tasa basura domiciliaria.
7. Tasa basura industrial.
8. Tasa ocupación vía pública con materiales construcción.
9. Servicio suministro aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos

— Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las cuotas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LOS SANTOS DE MAIMONA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
2. Tasa por Guardería Rural.
3. Tasa por Escaparates, Portadas, Vitrinas y similares.
4. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5. Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos por:

1. Multas de Tráfico por Infracciones a la Ordenanza Reguladora de Tráfico y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y Sanciones varias por Infracciones a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LLERA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

— Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MALPARTIDA DE LA SERENA.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

— Conservación y Mejora de Caminos Públicos Rurales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MANCHITA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasas por:

1. Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.
2. Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
3. Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local.
5. Tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
6. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.
8. Tasa por cementerio municipal.
9. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
10. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
11. Multas y Sanciones.
12. Ejecutiva derivada de ejecuciones subsidiarias (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MEDINA DE LAS TORRES:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

— Servicio de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MONESTERIO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Entrada de Vehículos.
3. Tasa aprovechamiento especial del dominio público local.
4. Ocupación vía pública Cajeros Automáticos.
5. Vado permanente.
6. Canon sustitutivo aprovechamiento urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Ocupación vía pública materiales.
8. Ocupación vía pública marquesinas.
9. Tasa cementerio municipal.
10. Alquileres varios.
11. Apertura de establecimientos.
12. Servicio de ayuda a domicilio.
13. Utilización de maquinaria.
14. Contribuciones especiales-caminos.
15. Cursos.
16. Tasa pisos tutelados.
17. Guardería Infantil.
18. Licencia Industrial calle/ambulante.
19. Licencias Urbanísticas.
20. Aprov. Suelo, subsuelo empresas. Explot. Serv. Su.
21. Ocupación vía pública, mesas y sillas.
22. Pancartas y letreros y publicidad radio.
23. Servicio suministro de aguas y Depuración Aguas residuales.
24. Mercado de abastos.
25. Licencia de primera ocupación.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y sanciones varias.
3. Concesiones Administrativas.
4. Ejecución subsidiaria.
5. Contribuciones especiales pavimentación.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MONTERRUBIO DE LA SERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Entrada de Vehículos.
3. Conservación y Mejora de Caminos públicos.
4. Cajeros Automáticos, Máquinas de bebidas, Toldos, Antenas parabólicas, Aire Acondicionado.
5. Solares sin edificar.
6. Cementerio municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Servicio de Telecomunicaciones.
8. Impuesto Municipal Construcción.
9. Aprovechamiento Especial del Dominio público local (Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro análogos, que se establezcan sobre las vías públicas y otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, cuyo tipo es el 1,5 por ciento de la facturación bruta).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Concesiones y Adjudicaciones.
3. Ejecuciones Subsidiarias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MONTIJO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Acceso instalaciones deportivas.
2. Alcantarillado.
3. Alquileres varios.
4. Apertura establecimientos.
5. Arbitrios.
6. Licencias de Auto taxi y demás vehículos de alquiler.
7. Recogida de Basuras.
8. Canon de Arrendamiento y demás Concesiones administrativas.
9. Contadores y Acometidas.

10. Desagüe y Canalones.
11. Ejecución subsidiaria.
12. Entrada de Vehículos y C.
13. Escaparate, portadas y vitrinas.
14. Expedición de documentos.
15. Licencias de Obras.
16. Ocupación de vía pública con vallas, andamios y puntales.
17. Ocupación vía pública con mercancías y escombros.
18. Ocupación vía pública.
19. Ocupación vía pública con mesas y sillas.
20. Ocupación vía pública puestos y ferias.
21. Pósito (Crédito Agrícola).
22. Inspección de ruidos.
23. Publicidad.
24. Rodaje y Arrastre de Vehículos.
25. Rieles, postes, palomillas y cajas de amarre.
26. Servicio suministro de agua.
27. Servicios Audiovisuales.
28. Cementerio municipal.
29. Conservatorio de música y escuela de danza.
30. Mercado.
31. Toldos.
32. Voladizo.
33. Contribuciones especiales de pavimentación.
34. Cualquier otra contribución especial que se acuerde.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

1. Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y Sanciones varias.
3. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

NAVALVILLAR DE PELA:

Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PUEBLA DE ALCOCER:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Basura.
3. Cotos de Caza (Gastos Suntuarios).
4. Entrada de Vehículos (Vados).
5. Tasa aprovechamiento especial del dominio público.
6. Canon aprovechamiento urbanístico y calificación urbanística.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Tasa Mercado de Abastos

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Arrendamiento de Locales.
2. Canon Explotación Suministro de Agua.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PUEBLA DE SANCHO PÉREZ:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Basura Domiciliaria.
3. Depuración de Aguas Residuales.
4. Servicio de Suministro de Aguas.
5. Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones Varias.
2. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PUEBLA DEL MAESTRE:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

RENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otras tasas por:

— Tasa de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

RETAMAL DE LLERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.
2. Cotos de Caza y Pesca.
3. Entrada de Vehículos.
4. Limpieza y Conservación de Nichos.
5. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6. Licencias Urbanísticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier acto necesario para la efectividad de la recaudación.

SALVATIERRA DE LOS BARROS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas:

1. Alcantarillado.
2. Basura Domiciliaria.
3. Aprovechamiento Especial Dominio Público Local.
4. Accesos instalaciones deportivas.
5. Basura Industrial.
6. Guardería infantil.
7. Licencias de apertura.
8. Licencias urbanísticas.
9. OVP mesas, sillas, materiales de construcción, escombros, puestos, barracas, tendidos, tuberías y galerías.
10. Servicio suministro de aguas.
11. Tasa de báscula.
12. Animales potencialmente peligros.
13. Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SANTA AMALIA

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Tasa por la prestación del servicio de guardería rural y mantenimiento y conservación de caminos públicos.
2. Tasa por entrada de vehículos.
3. Tasa por Recogida de basuras.
4. Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y sanciones varias.
2. Cánones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGURA DE LEÓN:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Tasa aprovechamiento especial dominio público local.
3. Estancia hogar pisos tutelados.
4. Licencias de Apertura.
5. Licencias Urbanísticas.
6. Colocación tablaos y troneras terreno público.
7. Ocupación Vía pública puestos y ferias.
8. Tasa Mercado de Abastos.
9. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas de Tráfico.
2. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TALAVERA LA REAL:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasas:

1. Entrada de Vehículos y cocheras.
2. Recogida de basuras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Arrendamiento finca urbana.
2. Canon sustitutivo por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable.
3. Contadores y acometidas.

4. Estancia hogar piso tutelado.
5. Ocupación vías públicas puestos y ferias.
6. Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Recaudación de toda la ejecutiva del resto de los tributos municipales.

TÁLIGA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado
2. Aprovechamiento de Hierbas.
3. Basura Domiciliaria.
4. Ocupación Vía pública mesas y sillas.
5. Servicio Suministro de Aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6. Licencias de Obras.
7. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TORREMAYOR:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Tasa por los Servicios de Alcantarillado.
3. Tasa por Cementerios locales y otros Servicios fúnebres de carácter local.
4. Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
5. Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
6. Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos.
7. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
8. Tasa por el otorgamiento de Licencias de apertura de establecimientos.
9. Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
10. Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Rentas de Arrendamientos de Inmuebles Rústicos.
2. Multas en Ejecutiva.
3. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TRASIERRA:

Tasa por la Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TRUJILLANOS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Licencias Urbanísticas.
2. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e Industriales.
3. Arrendamiento de Fincas Rústicas.
4. Arrendamiento de Fincas Urbanas y locales de negocios.
5. Ocupación vía pública con materiales y escombros.
6. Ocupación vía pública mesas y sillas.
7. Ocupación vía pública puestos y barracas.
8. Vado permanente.
9. Cotos de Caza.
10. Alcantarillado.
11. Cementerio.
12. Guardería Infantil.
13. Universidad Popular.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones.
2. Multas Coercitivas (Ejecución subsidiaria).
3. Arrendamientos Fincas Rústicas y Urbanas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VALDECABALLEROS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Suministro de Agua.
2. Recogida de Basuras.
3. Vados Permanentes.
4. Desagües y Canalones.
5. Ocupación vía pública Mesas y Sillas.
6. Ocupación vía pública puestos ambulantes.
7. Licencias de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Mercado de Abastos.
2. Arriendo Dehesa Boyal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VALVERDE DE LLERENA:

I. Impuesto sobre bienes inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Basura domiciliaria.
3. Desagües y canalones.

4. Licencias urbanísticas.
5. Servicio suministro de aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VALVERDE DE MÉRIDA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Tasa por Distribución de agua en núcleo urbano.
2. Tasa por Recogida de RSU.
3. Alcantarillado.
4. Desagüe y Canalones.
5. Entrada de Vehículos y C.
6. Rodaje y Arrastre de Vehículos.
7. Tasa Aprovechamiento especial dominio público.
8. Tasa Cementerio municipal.

9. Voladizos.
10. Ocupación Vía pública.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VILLAR DEL REY:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
2. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
3. Tasa por Recogida de residuos sólidos urbanos.
4. Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
5. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.
6. Tasa por otorgamiento de licencias o auto liquidación administrativa de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
7. Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.
8. Tasa de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor, seguridad vial.
2. Canon Urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ZAHÍNOS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

1. Contribuciones Especiales sobre Pavimentación de Aceras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de la Contribución Especial sobre Pavimentación de Aceras se delegan son:

— La gestión y resolución del procedimiento ejecutivo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Resto de Contribuciones Especiales que se establezcan por el Ayuntamiento.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación del resto de Contribuciones Especiales se delegan son:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa Basura Domiciliaria e Industrial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Tasa por el Servicio de Centro Deportivo-Gimnasio Público.
3. Tasa por Expedición de documentos y realización de actividades relacionadas con los mismos.
4. Tasa por el Servicio de Centro de Educación Infantil.
5. Tasa por Prestación del Servicio de Mercado Municipal.
6. Tasa por expedición de licencias y registro de animales potencialmente peligrosos.
7. Tasa Apertura Establecimientos.
8. Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
9. Tasa por Ocupación de vía pública.
10. Tasa por Ocupación de vía pública mesas y sillas.
11. Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos.
12. Tasa Cementerio Municipal.
13. Tasa de Báscula.
14. Vado Permanente.
15. Arbitrios.
16. Bajantes.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Gestión y resolución del procedimiento ejecutivo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Alquileres varios e ingresos por concesiones de uso privativo o especial del dominio público.
2. Multas y Sanciones varias.
3. Precio público del Servicio de Acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal.
4. Precio público por la Prestación del Servicio de publicidad en emisora municipal de radio.
5. Toda la Ejecutiva de todos los ingresos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— La gestión y resolución del procedimiento ejecutivo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ZALAMEA DE LA SERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de Aprovechamiento de Cotos privados de Caza y Pesca.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otras tasas por:

1. Tasa de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Tasa por la Prestación del servicio de Guardería Municipal.
3. Tasa por la Concesión de Licencias Urbanísticas.
4. Tasa por la Concesión de Licencia de Apertura.
5. Tasa por la Prestación del Servicio de Pabellón Polideportivo cubierto.
6. Tasa por la Prestación del Servicio de Mercadillo Municipal y Mercados Ocasionales.
7. Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal.
8. Tasa de Prestación del Servicio en el Centro de Desinfección de Vehículos.
9. Tasa por Ocupación de Terrenos de dominio público con materiales de construcción, mercancías, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.
10. Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
11. Tasa por Ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público o industrias callejeras.
12. Tasa por la Prestación del Servicio de Hogar Club de Ancianos con pisos tutelados.
13. Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vados permanentes.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

X. Otros ingresos:

1. Sanciones reguladas en la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Zalamea de la Serena.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las Sanciones, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Sanciones y Multas Varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las Sanciones y Multas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Canon por la obtención de la Calificación Urbanística.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación del Canon Urbanístico, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ZARZA CAPILLA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Distribución de Agua.
3. Cotos de Caza y Pesca.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones Varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2010. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2010 sobre aprobación definitiva del procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones de Estudio de Detalle. (2010083726)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones del Estudio de Detalle del solar sito en calle Carolina Coronado, n.os 23, 25 y 27, redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Antonio Martínez Saura.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 1 de octubre de 2010. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2010 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana. (2010083727)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2010, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 9 (Avda. Rafael Alberti) del PGOU de Almendralejo, redactado por los Sres. Arquitectos D. Javier de la Hera Merino y D. Javier de la Hera Sola; y por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Iglesias Porrón.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 1 de octubre de 2010. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local. (2010083725)

Por Decreto de la Alcaldía n.º 208 de 19 de octubre, se ha aprobado la convocatoria de una plaza de Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento de Usagre Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial: Grupo C2; Nivel Comp. Destino 18, mediante oposición libre, y las bases que regulan la convocatoria para la selección de la citada plaza, que a continuación se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE USAGRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, mediante oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2 , según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase

Policía Local y sus Auxiliares, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 109 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en el artículo 94 de las Normas Marco antes citadas y las establecidas en la relación de puestos de trabajo en relación con la disposición transitoria 4.ª.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril, custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, notificaciones y otras análogas. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunicación Autónoma de Extremadura; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con los artículos 28 y 99 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Auxiliar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y, firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción de los permisos de conducir establecidos en el punto anterior, que deberán reunirse y acreditar estar en posesión de los mismos con anterioridad a la finalización del Curso Selectivo de formación correspondiente.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo IV de estas bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 8 a 15 horas, de lunes a viernes) o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y publicada, asimismo, la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el plazo máximo de veinte días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Quinta. Tribunal Calificador.

Formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

a) Presidente: el Secretario del Ayuntamiento de Usagre.

b) Secretario: un funcionario del Ayuntamiento de Usagre, que tendrá voz pero no voto.

c) Vocales:

— Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

— Un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Bienvenida.

— Un funcionario del Ayuntamiento de Usagre designado por la Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asesores: el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Actuación del Tribunal: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a la percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La determinación concreta de los miembros de Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista definitiva de admitidos.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos de los aspirantes admitidos a la convocatoria de estas pruebas selectivas.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, cinco días a dicho comienzo.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada u apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas, los aspirantes, deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico a que se refiere la base segunda de esta convocatoria, sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

A. Oposición libre.

B. Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Municipio.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

Prueba previa: prueba psicotécnica dirigida a determinar la actitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo.

Reconocimiento médico: examen médico del cual se desprenda que el aspirante no está incurso en ninguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

Pruebas físicas: estarán adecuadas a las capacidades necesarias para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirán en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II.

Prueba de conocimiento: consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo válida sólo una de ellas, que versarán sobre el contenido del Anexo III, tanto de su parte general como de su parte específica.

Prueba práctica: consistirá en la resolución en un tiempo máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava. Calificación de las pruebas.

Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

a) La prueba psicotécnica y el reconocimiento médico se calificará como apto o no apto.

b) Las pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como apto o no apto. Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físico, y que se refiere en la base segunda.h de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

c) La prueba de conocimiento tipo test se calificará sumando un punto por cada una de las respuestas contestadas correctamente y restando 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas, y dividiendo el resultado anterior por la décima parte del número total de preguntas que integren el test. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

d) Las pruebas prácticas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. Se valorará la capacidad de expresión escrita, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

Para la calificación de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, se requerirán los servicios de personal especializado designado por la Alcaldía, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, quedando eliminados aquellos que no hubieran obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica y de persistir, se atenderá al resultado obtenido en la prueba de conocimientos y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará, bien por sorteo o bien mediante la realización de otra prueba a criterio del Tribunal, extraída de entre las que figuran para la convocatoria.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objetos de esta convocatoria.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la fase de oposición, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía dicha relación para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de superación del Curso Selectivo.

Décima. Presentación de documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI.

— Título o fotocopia cotejada de la titulación académica exigida o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

— Certificado de carecer de antecedentes penales.

— Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP. No obstante, podrá demorarse la presentación de los documentos acreditativos de estar en posesión de los referidos permisos de conducir, siempre que se realice con anterioridad a la finalización del Curso Selectivo de formación correspondiente.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En ese caso la Alcaldía efectuará nombramiento a favor del primero de los propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de todos ellos.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Cumplidos los requisitos formales serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación las retribuciones correspondientes. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Undécima. Curso Selectivo.

De conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y 33 y 35 y 105 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, para los que hayan superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en Academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Duodécima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el Curso Selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Alcalde, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base primera de las mismas, y demás normas concordantes de general aplicación.

Decimoquinta. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimosexta. Publicación.

De conformidad con el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoséptima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La fecha de la publicación del anuncio en el BOP es la que servirá de base al cómputo de plazos para la impugnación de las mismas.

Lo que se hace público a efecto de reclamaciones.

Usagre, a 20 de octubre de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir dificultad en la práctica profesional, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. Talla.

   Estatura mínima: 1,67 metros los hombres y 1,57 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

   La obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de un Auxiliar de Policía.

3. Ojo y visión.

   — Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.
   — Desprendimiento de retina.
   — Estrabismo.
   — Hemianopsias.
   — Discromatopsias.
   — Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

   Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Tampoco podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

   Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

5. Aparato digestivo.

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

— Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica ni los 90 mm/hg en presión diastólica.
— Varices o insuficiencia venosa periférica.
— Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

— Asma bronquial.
— Broncopatía crónica obstructiva.
— Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
— Tuberculosis pulmonar activa.
— Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, como:

— Patología ósea de extremidades.
— Retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
— Defectos de columna vertebral.
— Cualquier otro proceso óseo, muscular o articulador.

9. Piel.

— Psoriasis.
— Eczema.
— Cicatrices que produzcan limitación funcional.
— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, puedan dificultar o limitar el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

— Epilepsia.
— Depresión.

— Jaquecas.
— Temblor de cualquier causa.
— Alcoholismo.
— Toxicomanías.
— Otros procesos patológicos del sistema nervioso que, a juicio de los inspectores médicos, puedan dificultar el desarrollo de la función policial.

11. Otros procesos.

— Diabetes.
— Enfermedades transmisibles en actividad.
— Enfermedades de transmisión sexual.
— Enfermedades inmunológicas sistémicas.
— Intoxicaciones crónicas.
— Hemopatías graves.
— Malformaciones congénitas.
— Psicosis.
— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

— Carrera de velocidad sobre 50 metros con salida en pie. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, empezando a cronometrar al iniciar el mismo la carrera. Para ser declarado apto deberá recorrer una distancia de 50 metros en 8 segundos con 95 centésimas los varones y 9 segundos con 25 centésimas las mujeres. Se permitirán tres intentos.

— Resistencia. Carrera de 1.000 metros con salida en pie. Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos para los hombres y de 4 minutos y 20 segundos para las mujeres.

— Fuerza en los brazos. En posición de tendido prono, cada aspirante declarado apto en la prueba anterior, realizará en número de flexiones máximo que su capacidad física le permitan, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos, debiendo llegar al pecho a una distancia de diez centímetros al suelo, precisando para ser declarado apto un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 18 las mujeres.

— Potencia en las piernas. Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en

esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto, que deberán ser para los hombres de un mínimo de 53 centímetros y, para las mujeres, de 42 centímetros. Se permitirán dos intentos.

El Tribunal determinará el orden cronológico sucesivo de realización de cada una de estas pruebas.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias municipales en materia de Seguridad Vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10. Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Normas generales de los conductores. Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Tráfico: Infracciones y Sanciones; Medidas Cautelares y Responsabilidad.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

D./D.ª .....,

natural de ..... de ..... años de edad, con domicilio

a efectos de notificaciones en ....., provincia de .....,

calle ....., número .....,

teléfono de contacto ....., ante V.I. comparece y,

EXPONE

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Usagre para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza vacante de Auxiliar de la Policía Local, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ..... de fecha ..... y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI.

— Titulación académica.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

El/la solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE USAGRE

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de octubre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Álvaro Miguel Fernández Meneses. (2010083492)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Álvaro Miguel Fernández Meneses.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 5 de octubre de 2010. El Interesado, ÁLVARO MIGUEL FERNÁNDEZ MENESES.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net